



Políticas en la agenda de la justicia social¹

Policies on the social justice agenda

pp. 27-40

ALEJANDRO AGUILAR NAVA²

REC: 2/11/2021

ACEP: 24/02/2022

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad dirimir el contenido de la agenda igualitaria como componente esencial de la justicia social. Al hacerlo, podremos escudriñar diversos argumentos alrededor de dos rutas posibles de búsqueda de justicia social a través de políticas públicas: el ingreso básico universal (*universal basic income*, UBI), y servicios básicos universales (*universal basic services*, UBS). A partir de una ponderación de los argumentos a favor del UBI y las posibles contrarréplicas que den pie a un UBS, se busca mediar entre ambas opciones para dirimir el horizonte utópico de la política social encaminado a construir una sociedad más justa.

Palabras clave: justicia social, políticas públicas, ingreso básico universal.

Abstract

This paper aims to resolve the content of the egalitarian agenda as an essential component of social justice. In doing so, we will be able to scrutinize various arguments around two possible avenues of seeking social justice through public policies: universal basic income (universal basic income, UBI), and universal basic services (universal basic services, UBS). Starting from a weighting of the arguments in favor of the UBI and the possible counter-arguments that give rise to a UBS, I will seek to mediate between both options to clarify the utopian horizon of social policy aimed at building a more just society.

Keywords: social justice, public policies, universal basic income.

1. Artículo de revisión.
2. Licenciado en antropología social., Candidato a Doctor en Estudios del Desarrollo (Instituto Mora, Benito Juárez, México). Correo electrónico: alejandro.aguilar@imdosoc.org - Orcid: 000-002-7425-1852

El significado de la justicia social

La justicia social y los reclamos que esta articula se fundan en una comprensión vaga de la igualdad. Es vaga en tanto no está completamente clarificada *a priori*; el reclamo de justicia social surge cuando una injusticia es verbalizada en tanto tal. Pocos activistas por la justicia social tienen una visión completa de la sociedad por venir, aunque tengan muy nítidas algunas situaciones injustas que pretendan remediar. En todo caso, de contener una visión utópica, la de la justicia social sería liberarnos de las desigualdades injustificables sin que la igualdad se vuelva opresiva y homogeneizadora.

La justicia social nos impele a la elaboración de justificaciones morales, cuestión pasada de moda pero no por ello menos importante. La motivación puede no ser evidente, razón por la cual me remitiré a su contexto. En un principio se concibió que la desigualdad era deseable pues, en teoría, promovía que los individuos se superaran y aspiraran a mejorar su calidad de vida. Incluso en las versiones más acabadas del optimismo por la desigualdad, la llamada “curva de Kutznetz” (Piketty, 2014, pp. 25 y ss), los países de bajos ingresos iban a pasar por una etapa de alta desigualdad que permitiría a los empresarios concentrar capital para impulsar el desarrollo. Posteriormente, cuando los países se volvieran de altos ingresos, la prosperidad se repartiría en el conjunto de la población y la desigualdad disminuiría.

Los estudios empíricos (¿cuáles?) han demostrado que la desigualdad es perniciosa para el crecimiento económico (Barro, 1999), genera dinámicas de violencia social e inestabilidad política (Haushofer et al., 2019). Sin embargo, al oponernos a la desigualdad bajo estos fundamentos solo estamos sosteniendo

el argumento sobre un aspecto técnico y controvertible. Es una justificación necesaria pero limitada.

Construir una sociedad justa es una labor inacabada e inacabable. Por ello, es más que necesario defender una opción moral contra las injusticias sociales. Esgrimiré dos razones que me parecen contundentes. La primera, de orden más humanista, tiene que ver con la finalidad de toda sociedad de proveer los mejores medios para dignificar la vida de las personas. Esto sin importar si los métodos nos parecen inefficientes. La evidencia que se tenga a la mano sobre la relación, positiva o negativa, entre la desigualdad y el desempeño económico está sujeta a contextos históricos y geográficos. Es voluble y cambiante. La afirmación de la dignidad de la persona, en cambio, constituye el pilar irrenunciable de todo proyecto moderno, tanto religioso como secular. Igualmente aspira, aunque de forma polémica, a adquirir cierto grado de universalismo en el discurso de los Derechos Humanos.

La segunda razón es algo más pragmática. Si nos esperamos a obtener evidencia de que la desigualdad es mala para el rendimiento económico tendremos una buena razón técnica para aborrecerla. Incluso sirve de baremo para juzgar y preguntarnos: ¿qué tanta desigualdad es adecuada, entonces? Sin embargo, la actitud en que nos coloca es siempre pasiva o reactiva. Tenemos que demostrar que ciertas condiciones sociales son nocivas en algún aspecto para poder combatirlas bajo el paraguas de la justicia social.

En cambio, quienes proponemos utilizar como estandarte la justicia social nos plegamos a una presuposición fundamental: la afirmación de un cierto grado de igualdad debe ser promovido de forma activa. El contenido y los medios para lograr este piso mínimo de

igualdad, varían de propuesta a propuesta, pero definen en conjunto una “agenda igualitaria”.

El principio de la diferencia de John Rawls es un buen punto de partida para clarificar el núcleo teórico de la mencionada agenda. En él (Rawls, 2012) se afirma que “las desigualdades deben redundar en un mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad” (pp. 73, 93). Hemos de admitir que esa no es una descripción muy precisa, ni contiene lineamientos claros que ayuden a dirimir cuáles desigualdades pueden ser justificadas y cuáles no. Para complicar aún más la interpretación, se presta a una lectura instrumental en la cual la desigualdad es en cierto grado deseable.

Quienes prescriben la visión instrumental de la desigualdad suelen retomar textualmente las aclaraciones que Rawls (1995) realiza al principio de la diferencia, por ejemplo: “todos los valores sociales [...] habrán de ser distribuidos igualitariamente a menos que una distribución desigual de alguno o de todos estos valores redunde en una ventaja para todos” (p. 69). En tal caso se puede inferir que bajo ciertos arreglos sociales la desigualdad podría bien favorecer la generación agregada de riqueza y mejorar la situación de quienes menos tienen, mejorando al mismo tiempo la de quienes tienen más, en mayor medida. Una distribución hipotética de esas características podría ser generada por mecanismos redistributivos, como el crecimiento económico que potencialmente podría aumentar las oportunidades de los estratos más bajos, o por mecanismos redistributivos, mediante arreglos fiscales progresivos y transferencias.

Aun a pesar de la relativa ambigüedad con que el principio de la diferencia nos deja, considero útil tratar de aclarar cómo el ideal

igualitario encarna en políticas concretas. El ejercicio no es vano. Considero pertinente preguntarnos por los componentes filosóficos que inspiran las políticas públicas con la finalidad de clarificar su idoneidad. Con tal motivo examinaré en los apartados por venir dos políticas públicas que reclaman representar con mayor altura el ideal igualitario: el ingreso básico universal (*universal basic income, UBI*) y los servicios básicos universales (*universal basic services, UBS*).

Argumentando a favor del UBI

¿Por qué alimentar a los surfistas? La defensa liberal

El UBI se compone de tres características enunciadas en su nombre. Es un ingreso monetario, es básico en tanto cubre un mínimo social necesario para llevar una vida digna, y es universal. Mientras lo básico puede ser dado por hecho como parte de una agenda igualitaria, los componentes relativos al ingreso y lo universal serán discutidos en este apartado. En palabras de Van Parijs (1991), el UBI consiste en:

Un ingreso pagado por un gobierno, a un nivel uniforme e intervalos regulares, a cada miembro adulto de la sociedad. El ingreso es pagado sin importar si la persona es rica o pobre, vive sola o en compañía, desea trabajar o no. En la mayoría de las versiones es proporcionado a todos los residentes permanentes de una comunidad, no sólo a los ciudadanos. (p. 102)

Como componente más polémico, el UBI es universal; es decir, no puede ser condicionado al esfuerzo, la productividad y la disponibilidad de trabajar. De aquí se deriva el título de un famoso artículo de Van Parijs (1991): “¿Por qué alimentar a los surfistas?”. En él, busca rebatir una idea de la justicia bajo la cual solo aquellos que contribuyen a la sociedad

pueden recibir el UBI. El caso de los surfistas es un ejemplo icónico de esta cuestión: ¿deben los hippies surfistas, que se la pasan sobre las olas día y noche, recibir recursos públicos?

Un buen punto de partida es el debate entre Van Parijs y Rawls. Como parte de su teoría de la justicia, Rawls (1999) establecía como criterio distributivo la provisión de un umbral mínimo de “bienes primarios” (p. 452), e indicaba que estos se caracterizan por ser “lo que los ciudadanos necesitan y requieren cuando son contemplados como personas libres e iguales en tanto miembros cooperativos de la sociedad a lo largo de su vida” (p. 452). Un índice de bienes primarios, desde el liberalismo político, se desprende de los bienes que todo individuo necesite sin comprometer sus particulares concepciones de la vida buena.

30

Para Van Parijs, la idea del mínimo social en bienes primarios justificaría un UBI. Por consiguiente, a quienes se encuentran debajo de ese umbral, el gobierno debía de proporcionarles recursos equivalentes. Sin embargo, cuando se le cuestionó a Rawls el hecho de que su definición no tomaba en cuenta la posibilidad de que hubiera quienes se pudieran aprovechar de un esquema como este, Rawls (1999) —usando el ejemplo de los surfistas perezosos— agregó el tiempo dedicado al ocio a su lista de bienes primarios:

Debo agregar aquí que 24 horas menos un día de trabajo estándar podría incluirse en el índice como ocio. Aquellos que no deseen trabajar tendrían un día adicional de ocio y este ocio adicional sería estipulado como equivalente al índice de bienes primarios de los menos aventajados. Entonces, aquellos que surfearan en Malibú deberán encontrar una forma de sostenerse y no tendrían derecho a fondos públicos. (p. 455)

Desde una perspectiva como la de Rawls, los surfistas no tendrían derecho a ningún

ingreso proporcionado por el gobierno, puesto que no desean trabajar y el ocio que disfrutan es equivalente a la “canasta básica” de recursos que necesitan. Esta justificación es interesante pues, en otra forma de decirlo, significa que los surfistas son desempleados voluntarios que consideran justa la equivalencia ocio igual a recursos, haciéndola efectiva al pasar el día divirtiéndose. En consecuencia, aquellos surfistas que deseen pasar su día en la playa no podrían aplicar a la ayuda del Estado, pues el mínimo social de necesidad se encuentra cubierto.

En cambio, para Van Parijs la respuesta es diferente. Para demostrarlo, usa un pequeño experimento mental. Imaginemos una comunidad donde se proporcione un ingreso básico que no es verdaderamente universal, pues exige la disposición de trabajar para otorgarse. Así, todos los residentes tienen acceso a él, excepto los surfistas. En un momento posterior, en los territorios donde viven nuestros surfistas holgazanes se descubre un yacimiento de algún recurso valioso. Bajo una lógica de búsqueda de la igualdad, los beneficios de la explotación de ese recurso se distribuirán de forma equitativa en todos los miembros de la comunidad haciendo que aumente el monto del UBI. Este aumento sería una medida justa, puesto que el UBI no es más que el beneficio monetizado de la porción del mundo que nos corresponde a cada quien, por el hecho de ser personas fijado, según Van Parijs, a un precio competitivo de mercado. Entonces, si el valor de los beneficios explotados en el territorio aumenta, el monto del UBI debería de crecer proporcionalmente³.

³ Este argumento no se encuentra del todo alejado de las prácticas reales de justicia y política social. Es, en efecto, un tema recurrente en la negociación de los impactos y beneficios de industrias extractivas en el marco de la justicia ambiental (que para efectos de este texto considero un ámbito de la justicia social). Buena parte de las negociaciones entre empresas que explotan el territorio y sus comunidades estriba en el difícil cálculo y negociación de cuánto valor se transferirá a las perso-

En el hipotético ejemplo de Van Parijs, a pesar de un aumento del ingreso básico no universal, el bienestar que los surfistas obtienen de cabalgar las olas se mantiene igual, como la diversión que extraen de ello o el sol que toman, sin importar si se descubre el yacimiento o no. Esto revela que no hay manera justa de equiparar el tiempo de ocio de quienes no deciden trabajar (bienestar subjetivo) con cierto nivel de ingreso (bienestar objetivo). En la versión de Van Parijs, no extender el UBI (o la política social) —cualquiera que sea el monto fijado— a los surfistas significa subvertir dos principios que la política social debería sustentar: Viola su derecho a los beneficios monetizados que les corresponden a todas las personas.

La misma lógica justifica proporcionarlo incluso a quienes están lejos de necesitarlo, por ejemplo, alguien acaudalado. En este segundo caso, recibir el UBI también responde a su cualidad de persona, aun cuando sea una suma irrelevante si se compara con los ingresos que recibe producto de sus negocios o los impuestos que tendría que pagar para poder financiar un esquema como este. A esta infracción podemos denominarla violación del principio de igualdad. Viola, también, la auto-determinación de todas las personas a decidir, desde un punto de vista libertario, la mejor opción de entre los estilos de vida que consideren conveniente, aun aquellos que consideran no trabajar como deseable. A esta infracción podemos denominarla violación del principio de libertad. Es en este sentido una defensa liberal e igualitaria. Liberal (cuasi libertaria) en cuanto se renuncia desde el Estado a juzgar cuál podría ser un estándar de vida buena, incluso no trabajar.

nas de la comunidad en comparación con el que es extraído por la empresa. Por presentar un caso particular, los contratos para el arrendamiento de las parcelas para colocar molinos eólicos son percibidos como leoninos por los propietarios al notar que las empresas obtienen altos rendimientos de su usufructo.

Al argumento de Van Parijs es posible anteponerle dos críticas habituales. La primera tiene que ver con su poca consideración de los recursos acumulados en la forma de riqueza que determinan la estructura de necesidades de las personas. Si quien tiene más recursos en un país tiene derecho al mismo estipendio que quien tiene menos, parecería contraintuitivo que dicha política social se encuentre con la justicia de su lado. En realidad se trata de un doble estándar. El UBI presupone la igualdad por encima de consideraciones de equidad. En este caso particular tal sobreestimación es poco preocupante, pues para que el UBI sea factible la persona más rica tendría que financiar vía impuestos mucho más que lo que recibiría.

La segunda crítica concierne a la sensibilidad al esfuerzo, cuestión que como pudimos observar es dejada de lado por Van Parijs en nombre de una “verdadera libertad”. No obstante, es un tema central en otras fundamentaciones filosóficas del ingreso básico universal, como desarrollaré a continuación.

La cooperación amplia. La defensa no-liberal

A pesar de lo convincente que pueda sonar la defensa liberal del UBI, ciertamente sigue siendo susceptible a ciertas críticas en su contra, fundamentalmente en razón de la cuestión de la incondicionalidad. Un ejemplo claro es la postura de Elster (1986a), quien afirma que la percepción de que las instituciones son justas es una precondición para su estabilidad. El UBI, en sus palabras, no cumpliría con este requisito pues se encuentra enfrentado a una noción comúnmente aceptada de justicia: “es injusto que personas aptas vivan a expensas del trabajo de otras. Muchos trabajadores podrían [...] ver la propuesta como una receta para la explotación de los industriales

por los flojos” (p. 719). Este argumento, resumido brevemente, establece la distinción entre personas productivas, merecedoras del UBI, e improductivas, no merecedoras. La definición de las primeras sería crucial en la medida en que hay que probar que aportan valor a la sociedad como para ser compensadas.

Incluso en la teoría marxista la distinción es considerada. De acuerdo con la interpretación que hace el mismo Elster de Marx, en el pensamiento de este último, la transición al comunismo se realiza a partir de la afirmación subsecuente del “principio de la contribución”, a cada quién de acuerdo con su contribución, al “principio de las necesidades”, a cada quién de acuerdo con sus necesidades. Esta es, según Elster (1986b), una teoría de la justicia desde el primer principio en tanto cuestiona la apropiación por parte de los poseedores de los medios de producción de los excedentes del trabajo de quienes se ven obligados a vender su fuerza de trabajo (pp. 95-97).

El mismo sesgo se encuentra en Rawls (1977) quien identifica la cooperación social como la forma organizada de producir un fin colectivo y que además presupone términos justos de cooperación (p. 176). La renuencia de Rawls a proporcionar a los surfistas un ingreso incondicional nace de su concepción de la sociedad como un sistema de cooperación donde ellos no establecen una relación recíproca. El UBI, aparentemente garantizado por el principio de diferencia, es denegado en función de que no son considerados productivos y por lo tanto no participan en la cooperación social. Empero, he ahí el gran problema: ¿cómo definir la cooperación y por lo tanto el trabajo productivo? Es una cuestión que Rawls no problematiza. Tampoco Van Parijs, quien solo eleva a mayor rango el imperativo de la libertad en nombre del cual se implementa el UBI. En este tenor sobreviene la crítica de Hunyadi (2015),

cuestionando una visión tan reducida —o laborista— de la cooperación social. Por retomar el paradigmático caso del surfista:

¿Quién puede decidir a priori de su utilidad social? Mencionaré algunos aspectos: ayuda a enriquecer estéticamente el mundo, reivindica un estilo de vida alternativo a nuestros estilos de vida productivistas abriendo el camino a otras posibilidades, estimula la industria del turismo, deja vacante un trabajo que otro puede codiciar, fomenta la recreación ecológica, y last but not least, brindó a los editores de Van Parijs la posibilidad de componer la magnífica portada de un libro dedicado al ingreso básico universal. (p. 29)

Hunyadi (2015) prosigue criticando que “lo que muestra como muy inaceptable el subsidio a los surfistas de Malibú es la adhesión al contributivismo laborista al que se reduce toda la cooperación social” (p. 29). Planteando la cuestión desde la perspectiva de la cooperación ampliada muchos trabajos que normalmente son tenidos por improductivos o no son reconocidos como tales aparecen como relevantes o, incluso, indispensables. Sin ánimos de realizar una enumeración exhaustiva, quisiera que el lector considerara dos ejemplos que ayudan a reforzar el argumento: el trabajo doméstico y el trabajo de cuidados.

Los dos ámbitos de trabajo, desempeñados por mujeres de forma primordial, normalmente caen dentro de la esfera de “lo privado” o “lo familiar” y comúnmente se realizan sin remuneración. Para Okin (1989), de ahí se derivan una serie de injusticias que la teoría política ha tardado en reconocer (cap. 1). Con frecuencia las mujeres son dependientes de sus parejas, condicionando su independencia. Otras se dedican de forma paralela al trabajo formal, acumulando dos jornadas, una reconocida y otra no.

Al abandonar la visión reduccionista de la cooperación social, el teórico puede identificar con mayor nitidez cómo ambas modalidades de trabajo contribuyen de forma sutil aunque determinante a la cooperación social en sentido amplio. El cuidado de un niño que luego se convertirá en un productivo ingeniero es trabajo invertido que posteriormente resultará muy redituable, como también el trabajo doméstico sin el cual no podría alimentarse, asearse y vestirse. Tal trabajo, normalmente invisibilizado, podría ser remunerado mediante el UBI.

Evidentemente esta no es una propuesta completa. En un mundo ideal, por seguir con el ejemplo, el trabajo doméstico no solo sería compensado a través de la política social, sino que requeriría un cambio más radical que pasaría, como Fraser (2015) ha señalado, por la deconstrucción del género y por consiguiente de la división sexual del trabajo. En cierta forma, este encuadre del UBI podría dotar de los incentivos para que los hombres nos sumáramos a las labores de forma igualitaria, repartiéndonos las cargas y el reconocimiento. Sin ser una propuesta radicalmente transformadora, esta argumentación guarda cierta semejanza con la propuesta de Federici (2018) sobre el salario para el trabajo doméstico, cuando afirma que su remuneración podría ser una estrategia para desnaturalizar que este sea un atributo femenino (p. 40). El UBI podría ser cuando menos el inicio, el sueño de una sociedad más justa donde todos los trabajos sean reconocidos y remunerados.

Contraargumentando a favor del UBS

El UBS, ¿vino viejo en odres nuevos?

Los límites y alcances en la discusión acerca del UBI sirven de puerta de entrada a la consideración del UBS. Al contrario de un ingreso

mensual subsidiado por el Estado de forma incondicional, este último brindaría una gama de servicios de forma gratuita y universal a todos los ciudadanos. Como su nombre lo indica, consta de tres elementos que vale la pena clarificar por separado: servicios, básicos y universales. Cuando se habla de servicios se refiere a actividades generadas colectivamente que sirven al bien común. Al igual que el UBI, cuando se refiere a su carácter básico atiende a un mínimo social entendido como las necesidades que se deben subsanar para vivir de manera digna. Igualmente, establece que nadie, sin excepción por condición económica o social, puede ser excluido de la provisión de los servicios (Coote y Percy, 2020, p. 4).

El UBS no es en absoluto un proyecto nuevo, sino más bien la revitalización de una vieja apuesta a la que probablemente le hagan falta nuevos ropajes teóricos. Podemos rastrear sus antecedentes en el Estado de Bienestar, del cual podemos reconocer dos formulaciones. En sus orígenes, a finales del siglo XIX, fue ideado por el canciller alemán Otto von Bismarck con la finalidad de contrarrestar la creciente popularidad del socialismo entre la clase trabajadora. Sin embargo, con el fin de la Segunda Guerra Mundial la expansión de los Estados de Bienestar fue una política acogida por los partidos socialistas y comunistas bajo el espíritu programático de desmercantilizar dimensiones de la vida social y descomodificar el trabajo (Espin-Andersen, 1990). De esta forma se justificaba la provisión de un “salario social” (cap. 2) o de una dimensión social de la ciudadanía.

Tan ambicioso proyecto sufrió un fuerte revés en la práctica a partir de los años setenta en que tanto crisis económicas como fiscales pusieron en duda su viabilidad, al tiempo que un resquebrajamiento intelectual hizo efecto sobre su legitimidad (Rosanvallon, 1984).

Como un fénix que renace de las cenizas, la propuesta del UBS busca llevar las proposiciones del Estado de Bienestar a nuevas alturas, reivindicando esta alternativa como proyecto igualitario.

Puesto que el UBS funda su pretensión igualitaria en la descomodificación y desmercantilización de la vida social, es en este punto particular en el que se distancia polarmente del UBI. En consecuencia, a partir de la valoración del UBI es posible discernir los contraargumentos que pueden esgrimir en favor del UBS. Si el primero pone el acento en el ingreso monetario, para descifrar la idoneidad del segundo la interrogante por contestar es: ¿qué es lo que el dinero no puede comprar? A mi parecer, la argumentación en favor de los servicios básicos corre por dos vías. Un argumento basado en el juicio moral de la predominancia del dinero como medio para ordenar distintas esferas de la vida social y un argumento basado en el juicio práctico de las condiciones en las que el dinero no llega a comprar la igualdad, las injusticias de mercado y las configuraciones especiales de las personas. Los desarrollaré en ese orden.

Lo que el dinero no puede comprar

Colocar el UBI como el pilar de la política social implica centrar la parte fundamental de la justicia social en la distribución del medio de intercambio universal, el dinero. Esto puede ser problemático en un mundo de amplias desigualdades. Como Sandel (2019) hace notar: “en una sociedad en la que todo está en venta, la vida resulta difícil para personas con recursos modestos. Cuantas más cosas puedes comprar el dinero, más importancia adquiere la abundancia (o su ausencia)” (p. 14). El buscar hacer la distribución de forma igualitaria, tiene sin duda un efecto positivo aunque relativo. Cantú (2017), en un estudio publicado por

el CIEP sobre posibles esquemas de este tipo para México, resalta la mejoría en relación con el coeficiente de Gini. Los argumentos en contra de la primacía del dinero podrían dejar de tener relevancia en un mundo en que todas las personas tendrían un acceso más igualitario al mismo.

En ese sentido es pertinente realizar un análisis más profundo del significado de la provisión social de un ingreso básico. En una lectura fundamentalmente marxista o anticapitalista, el UBI podría ser entendido como una forma de habilitación del mercado. La utopía del UBI a su más alto nivel presupone la extensión de lo que Walzer (1983, como se citó en Díaz, 2018) denominaría “la esfera del dinero” más allá de sus límites legítimos (p. 4). La distinción de Sandel (2019) entre economía de mercado y sociedad de mercado es útil para dirimir la cuestión. Una economía de mercado es un mecanismo de distribución de los bienes relevantes de forma legítima. Una sociedad de mercado consiste en la utilización de mecanismos de mercado para normar, de forma ilegítima, la totalidad de las interacciones sociales (p. 18).

Al convertir las transferencias monetarias en el *medium* por excelencia, el UBI ofrece libertad real para una sociedad de mercado, donde el dinero es el patrón de intercambio universal, legítimo y útil, para todos los ámbitos del cuerpo social. El mismo Van Parijs (1995) lo reconoce cuando implícitamente afirma “¿qué si no puede justificar al capitalismo?” (p. 51). Lo cierto es que el UBI no solo lo justifica, lo habilita en su versión más extensa. No es de extrañar que, además, propuestas de esta naturaleza vayan en concordancia con posiciones que se pueden identificar como de Estado Mínimo (Nozick, 1988)⁴. Friedman (1962,

⁴ Nozick no es partidario de la redistribución más que para financiar la seguridad pública.

como se citó en Lepesand y Mylondo, 2018) ponderaba la eficiencia económica de una variante del UBI (una tasa negativa de impuesto) bajo la argumentación de que “esta proposición podría costar bastante menos dinero que el conjunto de las actuales medidas sociales, por no mencionar la reducción correlativa del grado de intervención del Estado” (p. 110), mismo que a sus ojos despilfarraba los recursos y distorsionaba el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, la crítica de fondo al UBI no pasa por buscar sus imperfecciones económicas; por el contrario, tiene que mantener presente el supuesto implícito de su proyecto, la expansión de la esfera propia del dinero. Solo de esta manera será posible mostrar los beneficios del UBS. Dos consecuencias notorias surgen de la expansión de la lógica del mercado: las concepciones que se reivindican de los ciudadanos como consumidores y las concepciones que se adquieren de los objetos como medios de consumo.

En la justificación filosófica de Van Parijs, los surfistas adquieren “libertad real” de seguir las concepciones privadas de la buena vida que deseen seguir. En tanto poseedor de un medio de sustento, el surfista puede adquirir bienes y consumir servicios. Adquiere un cierto poder y algo de agencia pero siempre realiza dichas actividades en su carácter de consumidor. Idealmente el UBI permite comprar todo lo necesario para alcanzar un mínimo social. La “libertad real” del filósofo belga se distingue en poco de la libertad de mercado o de consumidor. Huelga recordar que, aunque imprescindible, la libertad no juega un papel central en el discurso de la justicia social.

En la justificación del UBS y del Estado de Bienestar, la libertad, si acaso aparece

mencionada, es entendida como liberación del reino de la necesidad. La concepción de las necesidades abre el panorama a contemplar la vida humana en sus múltiples dimensiones, no todas factibles de ser reducidas a lo económico. No obstante, como Nussbaum y Sen (1998) han argumentado convincentemente, la concepción de las necesidades bien puede ser complementada con aquella de las capacidades. Mientras que las necesidades expresan el soporte material requerido para llevar una vida digna, para Sen (2010) la búsqueda de justicia social debe trascender esta finalidad y dotar de “la habilidad efectiva de las personas para optar por vivir diferentes tipos de vidas a su alcance” (p. 267). La vida es diversa y plural, contrariamente a lo que el UBI presupone, su satisfacción no puede ser reducida a un solo criterio de utilidad.

Lo que el dinero no alcanzaría a comprar, de manera consistente y perdurable, es la calidad de vida constituida por la variedad de capacidades. Si revisamos la lista de capacidades que presenta Nussbaum (2012), con el reconocimiento por medio de que están orientadas hacia el mundo moderno, es posible discernir las dificultades que tendría el UBI en promover un estándar ambicioso de calidad de vida:

- (a). Vida. Ser capaz de vivir hasta el final una vida humana de extensión; no morir prematuramente, o antes de que la propia vida se haya reducido de tal modo que ya no merezca vivirse,
- (b). Salud corporal. Ser capaz de tener buena salud, incluyendo la salud reproductiva; estar adecuadamente alimentado; tener un techo adecuado,
- (c). Integridad corporal. Ser capaz de moverse libremente de un lugar a otro; que los límites del propio cuerpo sean tratados como soberanos [...],
- (d) Imaginación y pensamiento. Ser capaz de utilizar los sentidos, de pensar y razonar, y de hacer todo esto de forma «verdaderamente humana» [...],
- (e). Emociones. Ser capaz de tener vinculaciones con cosas y personas fuera de uno mismo [...],
- (f). Razón práctica.

Ser capaz de plasmar una concepción del bien y de comprometerse en una reflexión crítica acerca del planeamiento de la propia vida [...], (g). Afiliación. Ser capaz de vivir con y hacia otros, [...] Poseer las bases sociales del respeto de sí mismo y de la no-humillación; ser capaz de ser tratado como un ser dignificado cuyo valor es igual al de los demás [...], (h). Ser capaz de vivir con cuidado por los animales, las plantas y el mundo de la naturaleza y en relación con todo ello [...], (i). Juego. Ser capaz de reír, jugar y disfrutar de actividades recreativas [...]. (j). Control del propio entorno. Político. Ser capaz de participar efectivamente en elecciones políticas que gobiernen la propia vida; tener el derecho de participación política [...] Material. Ser capaz de tener propiedad. (pp. 153-156)

La mención de las arriba citadas capacidades tiene una consecuencia lógica, definir qué servicios básicos debería garantizar el Estado. Esto comporta un problema que no puede ser ignorado. Al arriesgarse a mencionar una lista tentativa de capacidades Nussbaum (2012) debe partir de un cierto esencialismo interno por definir lo que hace a una vida humana valiosa (p. 51), cuestión que se encuentra enfrentada a las posturas libertarias más radicales. La discordancia, aunque no es mínima, puede ser soslayada. Aunque las antropologías filosóficas presupuestadas en el UBI y en el UBS parezcan irreconciliables, el enfoque de las capacidades permite englobar en buena medida las reivindicaciones del *homo económico*.

Si se considera que mientras parte de las necesidades y capacidades pueden ser desarrolladas a través de un UBI, este no colma la diversidad de la vida humana. Ser consumidor es solo una faceta de las múltiples identidades que podemos reivindicar en las sociedades modernas y el ingreso básico bien podría pasar a complementar la lista de servicios básicos que se provean desde el Estado a la par de la alimentación, la educación o la salud, entre otros.

En lo que respecta a los bienes y servicios, el argumento es aún más sutil. La dominancia del dinero como criterio de distribución opera una cierta ecualización que vacía de significado todas las cosas que son intercambiadas por su medio. Como Walzer (2001) afirma de forma diáfana: "muy a menudo el dinero no logra representar el valor; las conversiones se realizan, pero como en la traducción de la buena poesía, algo se pierde en el proceso" (p. 108). La expansión de la esfera del dinero al conjunto de la sociedad tendría el efecto nefario de desacralizar aun aquellos ámbitos de la vida social donde no ha penetrado la lógica mercantil. Demasiada relevancia adquiere la utilidad económica dejando en el trasfondo valoraciones diversas de la realidad social.

Un argumento similar ha sido esbozado por Sen en su crítica de los enfoques predominantes de las teorías de la justicia. Para él, los énfasis en la riqueza como un fin en sí mismo encubren su verdadera utilidad como medios condicionales a otros fines. Aunque Rawls busca avanzar la agenda igualitaria a través de la consideración de los bienes primarios, Sen (2010) considera más adecuado evaluar las posibilidades de realización personal (pp. 256-264). Tomando prestado el vocabulario marxista, el énfasis monetario del UBI fetichiza el dinero bajo el supuesto de que en todas las condiciones puede otorgar libertad real. En este respecto, la ventaja del UBS es clara, a diferencia del dinero, los servicios proporcionados no son valiosos en sí mismos. Adquieren relevancia en relación con la satisfacción de necesidades y capacidades personales.

Lo que el dinero no alcanza a comprar

En contraposición a las réplicas normativas y morales, es posible esbozar una respuesta en favor del UBS en términos algo más prácticos:

momentos o situaciones en las que el dinero no llega a comprar la igualdad. Encontramos en este segundo grupo dos casos emparentados: las injusticias del mercado y las configuraciones especiales de las personas.

En lo que se refiere a las injusticias de mercado, tanto Walzer como Sandel llaman la atención sobre las situaciones en las cuales este no podría configurar una distribución. Walzer (2001) distingue entre su lista de intercambios que deben de ser obstruidos aquellos “desesperados” o “tratos de último recurso”, aunque dejando abierto a consideración el significado de lo que entendemos por desesperación (p. 113). Pueden servir de ponderación dos casos extremos sobre esta clase de intercambios: lo que Marx denominaba el ejército laboral de reserva y el alza de los precios en situaciones de urgencia.

Hay un valor heurístico en la comparación de ambos fenómenos en el sentido de que rultan formas de distorsión del mercado frente a las que la provisión social puede evaluarse. Mientras que Marx (1988) denunciaba que la abundante oferta de mano de obra ponía a los trabajadores en situaciones de precariedad que les obligaba a aceptar salarios bajos y malas condiciones de trabajo (p. 788), Sandel (2009) llama la atención sobre cómo el discurso economicista suele justificar el alza de precios en situaciones de necesidad ante la escasa oferta del bien o servicio necesario; por ejemplo, subir las tarifas médicas en un contexto de pandemia. Vale la pena recalcarlo, ambos casos son similares en tanto injusticias de mercado pero diferentes pues uno parte de la sobreabundancia y el otro de la escasez.

En el primer caso, tanto el UBI como el UBS pueden proporcionar al trabajador los medios necesarios para subsistir sin apuros, ya sea en ingreso monetario o en especie, aumentando

la capacidad de negociación de la fuerza de trabajo. En teoría, para una situación de este tipo es indiferente la clase de provisión social que se proporcione. Empero, para el segundo caso la diferencia entre el UBI y el UBS es notable. Aun a pesar de tener un ingreso asegurado, este perderá capacidad adquisitiva en un caso de encarecimiento circunstancial de los precios de los alimentos por una sequía o de las tarifas médicas por una pandemia. La provisión de estos servicios directamente por el Estado, bajo un criterio de distribución basado en las necesidades y los derechos, prevendría de dejar la cuestión al veleidoso arbitrio del libre mercado.

Las configuraciones especiales de las personas presentan otro buen argumento en contra del estipendio monetario. Estas se distinguen de los intercambios obstruidos puesto que su particularidad no consiste en malfuncionamientos del mercado, sino en situaciones en las cuales un estipendio otorgado a las personas no sea suficiente para adquirir los medios que le permitan llevar una vida digna. Sen (2010) llamaba la atención sobre la dificultad de convertir el ingreso en la vida buena debido a heterogeneidades personales, diversidades en el ambiente físico, variaciones en el clima social y diferencias en perspectivas relacionales. Imaginemos, para el caso, la posibilidad de que una persona fuera acreedora a un alto ingreso y, sin embargo, tuviera que desembolsarlo todo en gastos médicos de emergencia. A pesar de su afluencia, su calidad de vida como persona se vería vulnerada. En tales ocasiones el UBI se ve claramente en desventaja frente al UBS en cuanto que no garantiza por sí mismo el acceso a servicios de salud.

Curiosamente Van Parijs (1995) es poco sensible a esta clase de casos; cuando discute la posibilidad de que el UBI vaya aparejado a ciertos servicios como la salud, concibe adecuado

incluir los más básicos, como la vacunación, pero no en niveles superiores: “Presumiblemente no cubriría, por ejemplo, operaciones caras de corazón o tratamientos de cáncer en edades avanzadas” (p. 44).

La cuestión no es banal. Un UBI en su nivel más alto podría dejar al descubierto sectores de la asistencia social, como los servicios médicos, lo cual podría ser contraproducente para ciertos sectores con características particulares.

Pensemos, por ejemplo, en los enfermos crónicos y en las personas con capacidades especiales. Para estas minorías el principio de la diferencia no estaría cumpliéndose efectivamente en tanto las desigualdades no les serían suficientemente compensadas. Se trataría, en todo caso, de un igualitarismo miope al detalle. Desde una perspectiva económica más perspicaz el crítico podría argumentar que la inyección de liquidez a la sociedad podría estimular los precios de los servicios, minusvalorando el importe del UBI y dejando a su suerte a las personas a las que pretendía ayudar.

Conclusión. Las posibilidades a corto y a largo plazo

Pensados el UBI y el UBS como dos modelos de política social, construcciones prototípicas que se encuentran emparentadas en la búsqueda de igualdad, convergen en el reclamo de igualdad y en el de universalidad, pero están enfrentadas en el tipo de provisión que el Estado debe proporcionar. Considerada legítima la universalidad, falta ponderar qué clase de provisión social consideramos que mejor enarbola la reivindicación igualitaria de la justicia social.

La respuesta a esta cuestión será decepcionantemente ambigua. Ambos tipos de

provisión social proporcionan justificaciones ideales, dependiendo del horizonte que socialmente se considere deseable. En el corto plazo, en tanto sociedades organizadas a través de economías de mercado, el caso del UBI se considera favorable. En un mundo donde la posesión de un ingreso y recursos monetarios es indispensable para adquirir los bienes primarios que el Estado no llegue a proporcionar, principalmente bajo el argumento de la inefficiencia o la incapacidad infraestructural, un ingreso universal parecería ser el remedio mejor.

En un contexto tal, además, el UBI cumplimentaría la identidad de la “ciudadanía del consumidor”. Todas las personas tendrían un mínimo social garantizado para participar en el mercado. Este sería un acercamiento a sociedades relativamente más igualitarias dentro del horizonte cercano del capitalismo. En la mayoría de los países el UBI requeriría la constitución de una serie de reformas de la estructura social: políticas fiscales progresivas, disminución drástica de las personas en situación de pobreza y redistribución sistemática de la riqueza de los estratos más aventajados a los menos. Sin embargo, no supondría un cambio de timón en el modelo de acumulación capitalista ni la dominancia del dinero, al tiempo que apuntalaría la subjetividad del “ciudadano consumidor”.

Cuando situamos el horizonte reflexivo más allá del capitalismo, la propuesta del UBS cobra relevancia. Mientras que el argumento en favor del UBI puede insertarse en el debate del igualitarismo desde los argumentos libertarios (cualquier concepción de una vida buena debe ser factible, incluso la de un surista), aunque hemos observado que también existe una justificación comunitaria, en el UBS el reclamo igualitario corre directo al centro de la propuesta, sin rodeos. Orientar la sociedad hacia su desmercantilización implicaría

cambios de fondo en su estructura, al tiempo que sería lógicamente esperable que las subjetividades que de ella emanen tiendan a entablar relaciones no instrumentales.

Igualmente es potente el argumento que se esgrime desde la perspectiva de las capacidades sobre las limitaciones de las transferencias monetarias a la hora del desarrollo de capacidades humanas. En este sentido, el alcance igualitario del UBI solo sería estrictamente formal, restringido a las circunstancias particulares de cada persona y sus necesidades cambiantes, en comparación con el UBS, que potencialmente se acercaría a la integralidad.

Referencias

- Barro, R. (1999). *Inequality, growth an investment*. Cambridge University.
- Cantú, R. (2017). *Ingreso Básico En México: ¿A Quién Beneficiaría y Cuánto Costaría?* CIEP. <https://ciep.mx/ingreso-basico-en-mexico-a-quien-beneficiaría-y-cuanto-costaría/>
- Coote, A., y Percy, A. (2020). *The case for universal basic services*. Cambridge: Polity. doi:10.1017/S0047279421000088
- Díaz, G (2019). Justicia y Mercado en Michael Walzer. *Revista Politikon*, 2(2018). <https://www.revistapolitikon.com.ar/justicia-y-mercado-en-michael-walzer-una-lectura-critica/>
- Elster, J. (1986a). Comment on Van Der Veen and Van Parijs. *Theory and Society* 15(5), 709-721. <https://www.ssc.wisc.edu/~wright/elscom.pdf>
- Elster, J. (1986b). *An Introduction to Karl Marx*. Cambridge University Press.
- Espin-Andersen, G. (1990). *The three worlds of welfare capitalism*. Princeton University Press. <https://lanekenworthy.files.wordpress.com/2017/03/reading-espingandersen-1990pp9t078.pdf>
- Federici, S. (2018). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Traficantes de sueños. <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Revolucion%20en%20punto%20cero-TdS.pdf>
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo*. Instituto de altos estudios nacionales. <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Fortunas%20del%20feminismo%20-%20Traficantes%20de%20Sue%C3%B1os.pdf>
- Haushofer, J., Reisinger, J., y Shapiro, J. (2019). *Is Your Gain My Pain? Effects of Relative Income and Inequality on Psychological Well-Being*. Working Papers. https://scholar.harvard.edu/files/jamesreisinger/files/reisinger_in-inequality2021.09.25.pdf
- Hunyadi, M. (2015). Une autre idée de la coopération : la philosophie sociale de l'allocation universelle. *Dans A Contrario* 1(21), 25-33. <https://www.cairn.info/revue-a-contrario-2015-1-page-25.htm>
- Marx, K. (1988). *El proceso de producción del Capital*. Tomo 1, Vol. 3. Pedro Scaron (ed), El Capital. pp 782 y ss. Siglo XXI.
- Nussbaum, M. y Sen, A. (1998). *La Calidad de Vida*. Fondo de cultura económica.
- Nussbaum, M. (2012). *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*. Herder Editorial.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y Utopía*. Fondo de Cultura Económica.

- Lepesand, M y Mylondo, B. (2018). *Inconditionnel. Anthologie du revenu universel.* Éditions du Détour.
- Okin, S. M. (1989). *Justice, gender, and the family* (Vol. 171). Basic books.
- Piketty, T. (2014). *El Capital En El Siglo XXI.* Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (1977). Unity and Primary Goods. Collected Papers. Sen and Williams (eds), *Utilitarianism and beyond*, pp 159-185. Cambridge Univesity Press and Editiones de la Maison de Sciences de L'Homme.
- Rawls, J. (1995). *Teoría de La Justicia.* Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (1999). *The priority of rigth and ideas of the good.* Samuel Freeman Harvard University Press.
- Rawls, J. (2012). *La Justicia Como Equidad. Una Reformulación.* Paidós.
- Rosanvallon, P. (1984). *La Crise de l'Etat-Providence.* Éditions du Seuil.
- Sandel, M (2009). *What's the Right Thing to Do?* Farrar, Straus and Giroux. https://iasbaba.com/wp-content/uploads/2015/05/Michael_Sandel_-Justice-Whats_the_Right_Thing_to_Do.pdf
- Sandel, M. (2019). *Lo que el dinero no puede comprar. Los límites morales del mercado.* Debolsillo.
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia.* Tauros.
- Van Parijs, P. (1991). Why Surfers Should Be Fed: The Liberal Case for an Unconditional Basic Income. *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 20, 2, 101-131. <https://www.jstor.org/stable/2265291>
- Van Parijs, P. (1995). *Real freedom for all. What (if anything) can justify capitalism?* Oxford University Press.
- Walzer, M. (2001). *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad.* Fondo de Cultura Económica.